



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 336 /2018-TC.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 16 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia: y

VISTO: El Expediente N° 38.288, año 2018, caratulado: “POLICIA DE LA PROVINCIA – R/ANT. SUM. ADM. S/INVESTIGACIÓN FIN ESTABLECER Y/O DESLINDAR RESPONSABILIDAD PERSONAL POLICIAL PTA. INFRA.C ART. 29° INC. 10 RDPV COLISIÓN MÓVIL POLICIAL FECHA 18/04/16 COMODORO RIVADAVIA (EXPTE. N° 72/18-JP)”;

CONSIDERANDO: Que el origen de las presentes actuaciones surge de la intervención policial en un accidente de tránsito el día 18/04/16, en la intersección de las calles Alem y Maipú del Barrio Centro de la ciudad de Comodoro Rivadavia, entre un vehículo policial marcar Chevrolet Corsa – Dominio ISY-816 – Móvil Policial R.I. 221, conducido por el Oficial Principal Miguel Ángel Morales y un rodado particular marca Fiat Punto – Dominio JLB-757 conducido por el ciudadano Eduardo Barrientos.

Que del siniestro acaecido el ciudadano Barrientos resulta con lesiones leves y el Oficial Principal Morales con lesiones graves.-

Que surge de las pericias agregadas al presente sumario que la causa primaria o principal del accidente de tránsito investigado, se debe a la falta de atención, cuidado y prevención por parte del conductor del vehículo particular FIAT PUNTO, lo cual lo hace perder el control del mismo, debido a la alta velocidad, lo que no le permitió realizar una maniobra evasiva eficaz para evitar la colisión con el móvil policial.-

Que a fs.232) mediante Resolución N° 34/18 – DRH – (AAI.SA) se declara exento de responsabilidad administrativa al Oficial Principal MORALES Miguel Ángel, obrando a fs. 237) la respectiva constancia de notificación.-

Que venidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas se expide en primer término el Asesor Legal a fs. 247) mediante Dictamen N° 66/18, expresando que correspondería el archivo de la causa, ello sin perjuicio de las acciones legales que eventualmente pudiere incoar la Policía de la Provincia del Chubut vía Fiscalía de Estado.-

Que a fs. 248) obra Dictamen N° 315/2018-CF, indicando que corresponde se informe a Policía de la Provincia que deberán evaluar la correspondencia de iniciar acciones legales tal lo dictaminado por el Asesor Legal a fs. 247. Cumplido deberá procederse al archivo.-

Por todo lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 48° inc. a) de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-

Segundo: Regístrese y remítase el presente expediente a Policía de la Provincia del Chubut.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES